



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley para la Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez, Representante del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

El presente asunto tiene por objeto expedir la Ley para la Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama para el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de promover la prevención, diagnóstico, atención, tratamiento, rehabilitación, control y vigilancia epidemiológica de esta enfermedad.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio la accionante refiere que en el marco del Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama, el cual es conmemorado el 19 de octubre, se debe tener presente que los indicadores que señala la Organización Mundial de la Salud estableciendo que uno de los principales problemas de salud en las mujeres, es el cáncer de mama, mismo que se presenta en 3 de cada 10 personas en el mundo y asegurando que es la principal causa de muerte por tumores malignos en las mujeres y el más diagnosticado en América latina, con más de 40 mil al año y más de 92 mil muertes a consecuencia del mismo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En este sentido, señala que en México, sólo el 10 por ciento de las pacientes logra detectárselo en la etapa inicial, en la que la medición del tumor es más menos de 2 centímetros, siendo el mayor de los casos el 75 por ciento, el que logra descubrirse en la tercera y última etapa, donde las posibilidades de recuperación total disminuyen en un 35 por ciento, según el Instituto Nacional de Salud Pública.

Además, menciona que en México, de acuerdo a los datos del programa de Acción Específico, Prevención y Control del Cáncer de la Mujer 2013-2018, de la Secretaría de Salud Federal, a partir del año 2006, el cáncer de mama desplaza al cáncer cérvico uterino, para ubicarse como la primera causa de muerte entre las mujeres mexicanas.

De lo anterior, considera que aunque hay eventos y acciones para tomar consciencia de la prevención del cáncer en mujeres, como lo es el 19 de octubre que es considerado mundialmente como la fecha cúlspide contra el cáncer de mama, se necesita de campañas permanentes y políticas de largo alcance que permitan la prevención y atención integral mediante la coordinación de esfuerzos del sector salud en el Estado.

Asimismo, precisa que los conocimientos actuales sobre las causas de este cáncer son insuficientes, por lo que la detección temprana sigue siendo el punto más importante de la lucha contra esta enfermedad.

Señala que con la presente iniciativa se busca disminuir la morbilidad y la mortalidad de las mujeres por cáncer de mama; asimismo, contar con una política de prevención y diagnóstico oportuno en mujeres de 25 años de edad y en toda mujer que haya tenido el antecedente de un familiar con cáncer mama, reconociendo el derecho al acceso gratuito a la prevención y atención integrar del cáncer de mama.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Indica que en diferentes entidades de la República como la ciudad de México, Veracruz, Jalisco, Nuevo León y Sonora, ya se encuentra regulada la prevención y atención integral del cáncer de mama. Por ello, señala que después de haber realizado un estudio de derecho comparado, considera que en Tamaulipas, se debe regular la prevención, detección y tratamiento del cáncer mama, por ello, se tomaron aspectos de dichas legislaciones para la presentación del proyecto de ley en la entidad, resaltando un aspecto importante, que la propuesta considera la atención no solo de mujeres sino también de hombres ya que esta enfermedad mata a mujeres y hombres por igual, aunque en su mayoría son del sexo femenino.

Añade que la ley planteada tiene por objeto promover la prevención, diagnóstico, atención, tratamiento, rehabilitación, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama en el Estado.

Señala que con esta nueva Ley, se estará evitando que los esfuerzos y acciones que realizan las instituciones públicas, privadas y sociales de salud para impulsar acciones de prevención a través de los estudios de mastografías en la ciudadanía no sean aislados, sino como parte de una política integral y conjunta, donde la participación de todas y todos contra la lucha del cáncer de mama sea de resultados permanentes, que vayan más allá de las campañas que se promueven en el mes de octubre de cada año, con motivo del Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama, instituido por la Organización Mundial de la Salud.

Finalmente, y a manera de conclusión, estima que de aprobarse este marco jurídico de acciones de largo alcance, se estará dotando al cuidado de esquemas de salud preventivos que motiven la detección temprana, como una inversión que sin duda, generará el ahorro fundamental en las instituciones de salud públicas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Una vez recibida y analizada la iniciativa de mérito, como integrantes de la Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión a través de las siguientes consideraciones:

Uno de los tipos de cáncer de mayor incidencia a nivel mundial es el de seno o de mama. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año fallecen alrededor de medio millón de personas por esta causa. Actualmente, la incidencia de este tipo de cáncer es similar en países desarrollados y en desarrollo, pero la mayoría de las muertes se dan en países de bajos ingresos, en donde el diagnóstico se realiza en etapas muy avanzadas de la enfermedad.

El cáncer de mama es el más común entre las mujeres, pues representa el 16% de todos los cánceres femeninos, aunque esta enfermedad crónica también puede afectar a los varones en menor medida, por lo que no están exentos de desarrollarlo.

En el “Foro de sensibilización y prevención del cáncer de mama” del año 2018, organizado por el Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados, se señaló que en México, cada dos horas, muere una mujer por esta causa y se estimó que para el 2020 habrá 20 mil nuevos casos al año.

Ahora bien, ante este problema de salud mundial, a nivel federal y local, se han adoptado medidas para aumentar la atención y el apoyo orientados a la sensibilización, la detección temprana, el tratamiento y los cuidados paliativos; de tal forma, que la lucha contra el cáncer de mama vislumbra la promoción de políticas y programas fundamentales para el control poblacional de quienes padecen esta enfermedad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El marco jurídico actual, comprende leyes y normas oficiales mexicanas, planes y programas de orden nacional y estatal, los cuales señalan en distinto grado de detalle los principios, conceptos, estructuras y procedimientos, que permiten organizar y operar las acciones para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del cáncer de mama; entre estas disposiciones se encuentran las siguientes:

1. Ley de Salud del Estado de Tamaulipas.
2. NOM-041-ssa2-2011, para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
4. El Programa Sectorial de Salud 2019-2024.
5. El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.
6. El Programa de Acción Especifico de Prevención y Control del Cáncer de la Mujer 2013-2018.

Es preciso señalar que, la atención médica actual, respecto a este tema es cubierta por la Secretaría de Salud a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, que ejecuta de manera permanente durante todo el año, el Programa de Prevención y Control del Cáncer de Mama con acciones de promoción, prevención, orientación, y atención a la población femenina mayor a 25 años del Estado por medio de sus diversas instituciones de salud para la detección oportuna de este padecimiento, en campañas programadas en los 43 municipios del Estado con prioridad en zonas rurales y/o urbanas sin servicio fijo. Estas acciones se refuerzan los meses de marzo, mayo, octubre y noviembre con motivo del Día Internacional de la Mujer, Día de la Madre, Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama y Jornadas Nacionales de Salud Pública, respectivamente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Lo anterior expresa la prioridad que los gobiernos estatal y federal han dado a esta patología, que se ha legislado y regulado en diferentes instrumentos jurídicos y administrativos, mismos que se adecuan conforme al desarrollo tecnológico y científico y a las políticas nacionales y estatales, así como a la capacidad financiera del gobierno. La Ley de Salud local refiere la prioridad de atención de este problema, la cual se está dando a través de acciones sustantivas y operativas para la entrega de servicios a la población.

En nuestra legislación estatal de salud, se especifica en el artículo 38, fracción I, que la atención de la salud de la mujer comprende acciones de prevención y control en materia de cáncer de mama.

Lo anterior se concibe en términos amplios, permitiendo así accionar en una gama muy grande de políticas como lo son las que actualmente rigen la lucha contra el cáncer de mama.

De tal forma, que nuestra ley estatal en materia de salud especifica su atención en términos generales y abstractos, lo que permite realizar un sinnúmero de acciones gubernamentales sin limitación alguna, las cuales deben ser estipuladas por disposiciones meramente técnicas, operativas y procedimentales, como las mencionadas con anterioridad.

Todas estas políticas e instrumentos de salud se encuentran perfectamente correlacionados entre sí, en cuanto a la atención integral del cáncer de mama, lo que permite que no existan disposiciones encontradas que entorpezcan las acciones en favor de la lucha contra esta patología.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, la iniciativa de ley que se presenta es altamente procedimental y operativa, lo cual conllevaría modificar de manera importante la forma en que se ejecutan estas políticas públicas en materia de salud que han dado muy buenos resultados a lo largo de este tiempo, por lo que posicionarnos a favor de la expedición de este instrumento legal puede afectar de forma negativa los resultados y el avance que se han tenido en la materia.

Estimamos que los programas que se han emprendido en el orden federal y estatal, han contribuido a mejorar la calidad de vida de las mujeres que han padecido o padecen cáncer de mama, ya que a través de acciones concurrentes se ha trabajado de manera impetuosa en brindar mejores escenarios a quienes son detectadas con esta enfermedad.

Por tal motivo, no somos coincidentes con la iniciativa puesta a nuestra opinión, ya que las disposiciones actuales cumplen con el propósito superior de ésta, y además, que consideramos que el marco normativo vigente es muy completo en este sentido y ha sido eficaz otorgando muy buenos resultados en la lucha contra el cáncer de mama.

De tal forma, que las regulaciones en términos operativos y de procedimiento se establecen en disposiciones jurídicas de otra índole como las que se mencionaron en líneas arriba de estas consideraciones.

Por motivo de lo anteriormente expuesto, quienes integramos esta Diputación Permanente estimamos declarar improcedente la presente acción legislativa, y se somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley para la Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama para el Estado de Tamaulipas**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

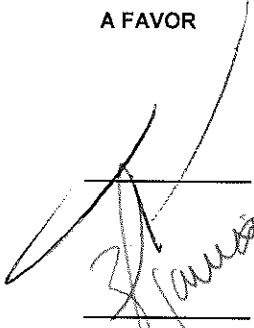



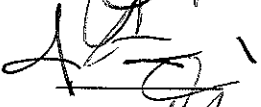
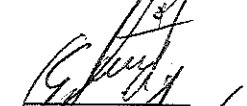
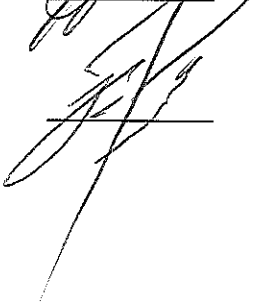
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE			
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ SECRETARIA			
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL			
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL			
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL			
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.